
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 7
	No. 001 DE 2020	

CONTRATO No. 001 De 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES LA POINT SAS


DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 001 DE 2020.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO. C.C. 3.073.299
CONTRATISTA:	LAPOINT SAS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 900.862.761-1
REPRESENTANTE LEGAL	DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE.
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C 15.436.453.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE - DATACENTER, CONECTIVIDAD, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA DE LA ENTIDAD DE FORMA CENTRALIZADA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA QUE COMPRENDE LOS MÓDULOS MISIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.00).
PLAZO:	Doce (12) Meses. Contados a partir de la firma del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD	
PRESUPUESTAL No:	01 del 2 de enero de 2020.

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunas, Hágase Rico	CONTRATO	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 7
	No. 001 DE 2020	

CONTRATO No. 001 De 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES LA POINT SAS

RUBRO:	03201001: REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS.
SUPERVISOR:	JUAN CARLOS GARAVITO GARCIA.
FECHA:	


Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037.234-7, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra, **LA POINT SAS** identificada con NIT 900.862.761-1, representada legalmente por **DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No 15.436.453, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registró por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la **LOTERIA** adelantó los estudios previos y de mercado, donde se estableció la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que el Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales. c) Que mediante Resolución No 000001 del 2 de enero de 2020, la Gerencia General ordeno adelantar contratación directa para la presente contratación, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) SMMLV, en los términos del artículo 39 del Manual de Contratación de la entidad. d) Que realizado el procedimiento de contratación directa se invito a presentar oferta de servicios a la firma **LA POINT SAS**, oferta que cumple con las condiciones y parámetros exigidos por la entidad en cuanto a servicios de calidad y precio. e) Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE - DATACENTER, CONECTIVIDAD, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA DE LA ENTIDAD DE FORMA CENTRALIZADA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA QUE COMPRENDE LOS MÓDULOS MISIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA- ALCANCE:** Comprende el realizar de forma integral la prestación del servicio profesional de almacenamiento durante DOCE (12) meses en el año 2020 (enero-diciembre), para lo cual se requiere de sistemas de seguridad que permitan disuadir y vigilar fraudes o intromisiones en los sistemas de

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunas, Hógase Rico	CONTRATO No. 001 DE 2020	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 7
---	---	--

CONTRATO No. 001 De 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES LA POINT SAS


información y ayuden a prevenir cualquier situación que atente contra los bienes informáticos, personal y usuarios que comprende: 1. Almacenamiento en la Nube. 2. Servicio de Datacenter. 3. Conectividad del Sistema de Información Institucional. 4. Administración y soporte de la solución informática de la entidad de forma centralizada. 5. Continuidad operativa. 6. Esquema de seguridad de los datos y de las operaciones. 7. Soporte y mantenimiento de forma presencial y de forma remota 7x24. 8. Consultas de usuarios finales sobre el uso de los aplicativos, durante el horario laboral de la entidad y el día del sorteo hasta terminar el mismo. 9. Disponer de un acuerdo de confidencialidad de la información de la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA -VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales es de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000.00.) m/cte., IVA incluido. CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán doce (12) pagos mensuales por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000)**, los cuales se realizarán con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001, Remuneración por Servicios Técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 01 del 2 de enero de 2020. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades

7

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunas, Hógase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 001 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 7</p>
---	---	--

CONTRATO No. 001 De 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES LA POINT SAS

que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. o. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato. a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. p. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **Obligaciones Específicas:** 1. Prestar el servicio profesional de Almacenamiento en la Nube - Datacenter, Conectividad - para el Software (sistema de información de la Lotería de Cundinamarca) de la entidad al que comprende los módulos misionales, administrativos y financieros según las necesidades de la empresa. 2. Se obliga a prestar el servicio, administración y soporte de la solución informática de la entidad de forma centralizada, que permita la integración de la información, la comunicación empresarial. 3. Realizar dentro del proceso de Almacenamiento, soporte y mantenimiento del Data Center el Backup del sistema de información en servidores que se destinaron para ese procedimiento integral dentro de la solución de Data Center, manteniendo un Backup semanal del Sistema de Información Institucional y de las bases de datos bajo su custodia. 4. El Data Center debe estar avalado o certificado mínimo como categoría TIER 3, para el almacenamiento y la seguridad de la información. 5. Mantener las adecuaciones y las mejoras al software (sistema de información) según las modificaciones de la normatividad con la incorporación de normas legales nuevas al software y las necesidades propias de la entidad (sugeridas por usuarios o por el contratista), incluyendo cambio de módulos. 6. Prestar el servicio seguir garantizando la estructura e integración de información bajo unas características de tener un sistema de comunicación e información integrado a través del software adquirido a nivel dada la necesidad puntual de la entidad, este servicio de almacenamiento en la nube para la trazabilidad técnica del manejo de los sorteos y de la información general de Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, realizando mensualmente la entrega del mapeo de archivos y contenido del servidor de producción y backup y el proceso de crecimiento de cada uno para llevar la estadística de crecimiento de los mismos y observar la necesidad de adquisición de más espacio de almacenamiento. 7. Ofrecer el servicio de atención integral y realizarlo prestando servicio de mantenimiento y soporte en dos tipos: 1.- de forma presencial (una vez al mes durante el horario laboral de la entidad), y 2.- de forma remota 7x24 por medio de la atención telefónica, vía internet, o por e-mail de los problemas de funcionamiento del software, o consultas de usuarios finales sobre el uso de los aplicativos, dando respuesta oportuna en horarios de oficina (8am a 5pm) de lunes a viernes incluido el horario adicional de los días de sorteos hasta la hora que este termine, con un tiempo de respuesta de máximo una (1) hora; luego de la notificación del servicio; o en cualquiera de las modalidades que se presta el mismo. 8. Entregar informe pormenorizado de las actividades del contrato, con el lleno de los requisitos y un informe estadístico de las actividades por tipo de actividad dentro del desarrollo

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunas, Hágase Rico</p>	CONTRATO No. 001 DE 2020	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 7
--	--	--

CONTRATO No. 001 De 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES LA POINT SAS

del contrato. 9. Estos Informes deben ser entregados en medios magnéticos bajo esquema de bitácora, categorizado y discriminado, entregar un diagnóstico de mejoramiento de la calidad del servicio que se presta. 10. Responder ante la Lotería Cundinamarca por los perjuicios que se derivan del mal funcionamiento de la solución y resguardo del software que es empleado para las actividades de la Lotería. 11. El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Industrial y Comercial LOTERIA DE CUNDINAMARCA, a no divulgar a terceras partes, la "información confidencial", que reciba por parte de la empresa, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos, de la "información Confidencial" comprende toda la información divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada al contratista como parte receptora y/o a su equipo de trabajo que tengan que conocer de la información para propósitos autorizados y quienes deben estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN,**



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunas, Hógase Rico

CONTRATO

No. 001 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 6 de 7

CONTRATO No. 001 De 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES LA POINT SAS

TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERÍA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes.


CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y de la firma del acto de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunas, Hágase Rico</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p> <p>No. 001 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 7</p>
--	---	--

CONTRATO No. 001 De 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES LA POINT SAS respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los


CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO
Gerente.


DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE
Contratista

Proyecto: Carlos Rodríguez- Técnico Administrativo.
Revisó: Miguel Andres Preciado Flórez- Jefe Oficina Jurídica.

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.